Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1689/2023
Ciudad de México, a 26 de junio de 2023

C. GERARDO URIBE CASIMIRO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ESTACIÓN DE SERVICIO LOS PINITOS DE GUERRERO, S.A. DE C.V.

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.
Número de Trámite: ASEA-01-005-03535-2020
Número de CURR: ASEA-EED18352M
Número de Autorización: ASEA-EED18352M-00926-2020-EXP-00436-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha **23 de septiembre de 2019**, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante **OPE**, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual el Representante Legal de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO LOS PINITOS DE GUERRERO, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/5501/EXP/ES/2015** ubicada en **Carretera México – Iguala km 31, S/C, C.P. 40330, Buenavista de Cuéllar, Guerrero**, de acuerdo con lo previsto en las "*DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los **LINEAMIENTOS**.

R E S U L T A N D O

1. Que el **22 de octubre de 2015**, la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**) otorgó al **REGULADO** el **PERMISO PL/5501/EXP/ES/2015** para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.

2. Que el día **20 de marzo de 2020**, la **AGENCIA** otorgó al **REGULADO** el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro **ASEA-EED18352M-SA-00926-2020**.

3. Que mediante la solicitud número **ASEA-01-005-03535-2020** ingresada ante la **AGENCIA** el **23 de septiembre de 2019**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/5501/EXP/ES/2015** (**PROYECTO**).

4. Que mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/7499/2020** de fecha **19 de noviembre de 2020**, se previno al **REGULADO**, para que presentara la información o documentación faltante respecto a su solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, mismo que fue notificado el **24 de noviembre de 2020**, por medio de la **OPE** de la **AGENCIA**.

1. Que, a la fecha de emisión de la presente, el **REGULADO** no ha dado respuesta al oficio de prevención **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/7499/2020** de **19 de noviembre de 2020**.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea

2023 AÑO DE Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

2. Derivado de lo anterior, y conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 8 y Anexo II de los **LINEAMIENTOS**, esta **DGGC** procedió a resolver la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar con los elementos que se tienen al momento, en términos del artículo 12, segundo párrafo del ordenamiento antes citado.

C O N S I D E R A N D O

I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el "***ACUERDO*** *por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017.

II. Que el **REGULADO** tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

PL/5501/EXP/ES/2015

III. Que el **REGULADO** presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: **JAL P GUE2 2018**, el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al **PROYECTO** con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía **PL/5501/EXP/ES/2015** .

IV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la **Autorización del Sistema de Administración a implementar** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

T É R M I N O S

PRIMERO. El **REGULADO** deberá realizar la implementación del Sistema de Administración conforme al Programa presentado, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente **RESOLUCIÓN** para la **INSTALACIÓN** con número de permiso **CRE PL/5501/EXP/ES/2015** .

SEGUNDO. El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el **PROYECTO**, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente **RESOLUCIÓN**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, el cual se

ingresará a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos*, disponible en la página de la **AGENCIA**.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) el listado de Peligros y Aspectos Ambientales; 2) el resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) el listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.

QUINTO. El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con lo establecido en las "*DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos*", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de este, de conformidad con el artículo 37 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA**, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las "*DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos*", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

OCTAVO. El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4°, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 8 y 12 primer párrafo de los **LINEAMIENTOS**; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea

de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*, esta **DGGC**:

R E S U E L V E

PRIMERO. **AUTORIZAR** con el número **ASEA-EED18352M-SA-00926-2020-EXP-00436-2023** el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía **PL/5501/EXP/ES/2015** ubicada en **Carretera México – Iguala km 31, S/C, C.P. 40330, Buenavista de Cuéllar, Guerrero**.

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación el **REGULADO** deberá dar Aviso a la **AGENCIA** sobre la conclusión del mismo.

TERCERO. En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

CUARTO. El **REGULADO** deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Especificas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-EED18352M-SA-00926-2020** y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación .

QUINTO. El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA** junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y Condicionantes Especificas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-EED18352M-SA-00926-2020** y la presente **AUTORIZACIÓN**.

SEXTO. En caso de que el **REGULADO** no presente la información requerida, se dará vista a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de esta **AGENCIA**, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente **AUTORIZACIÓN** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de **AUTORIZACIÓN ASEA-EED18352M-SA-00926-2020-EXP-00436-2023** .

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el **C. GERARDO URIBE CASIMIRO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución al **C. GERARDO URIBE CASIMIRO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las *REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

No. de Trámite Registro de la Conformación: **ASEA-01-005-01869-2019**
No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración: **ASEA-01-005-03535-2020**
Permiso CRE: **PL/5501/EXP/ES/2015**

A T E N T A M E N T E

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea

Digitally signed by NANCY EVELYN ORTIZ NEPOMUCENO
Date: 2023.06.29 11:02:10 +00:00
Firma electrónica número: 5EF0AD80_2023
Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del códigc QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Programa de Implementación ("Los P

Elemento del SASISOPA	Descripciòn	Responsable	
1	**Política**		
	1.1 Declaración de la Política de Seguridad y sus Principios	DG, ADM, RT	P
			R
	1.2 Publicación	ADM, RT	P
			R
	1.3 Reuniones de seguimiento	ADM, RT	P
			R
2	**Identificación de Peligros y riesgos**		
	2.1 Revisión de los procedimientos operativos	ADM, RT	P
			R
	2.2 Listado de peligros y aspectos ambientales.	RT	P
			R
	2.3 El resultado del análisis de riesgo	RT	P
			R
	2.4 El resultado de la evaluación de Aspectos Ambientales	RT	P
			R
	2.5 El listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar	RT	P
			R
3	**Requisitos legales**		
	3.1 El listado de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y actividades del regulado.	ADM, RT	P
			R
	3.2 El listado de los requisitos legales vigentes de los permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites.	RT	P
			R
4	**Objetivos, metas e indicadores**		
	4.1 Actualización de objetivos Generales	RT	P
			R
	4.2 Actualización de objetivos Particulares	RT	P
			R
	4.3 Actualización de objetivos Específicos	RT	P
			R
	4.4 Actualización de indicadores	RT	P
			R
	4.5 El programa de gestión de objetivos y metas del sistema de administración incluidos los indicadores para su cumplimiento	RT	P
			R
5	**Funciones, responsabilidades y autoridad**		
	5.1 Realizar y Autorizar el presupuesto para el SASISOPA	ADM, RT	P
			R
	5.2 Programar los recursos	RT	P
			R
	5.3 La designación documentada del Representante Técnico ante la Agencia	RT	P
			R

6	**Competencia, Capacitación y Entrenamiento**			
	6.1	Programa de capacitación y entrenamiento (incluye contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores)	ADM, RT	P / R
	6.2	Evaluación de la competencia del personal (incluye contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores)	ADM, RT	P / R
	6.3	Plan de mejora (ajustes, mejoras y/o Actualización a procedimientos)	ADM, RT	P / R
	6.4	Actualización de perfiles de puesto	ADM, RT	P / R
	6.5	Programas anuales para el desarrollo de la competencia incluida la capacitación inicial para personal de nuevo ingreso	ADM, RT	P / R
	6.6	Programas anuales para el desarrollo de la competencia incluida la capacitación para operar y mantener equipos nuevos	ADM, RT	P / R
	6.7	Programas anuales para el desarrollo de la competencia incluida la capacitación de actualización para el personal al menos cada 3 años o de acuerdo a la actualización por cambios en las instrucciones de trabajo o tecnología, procedimientos o normatividad	ADM, RT	P / R
	6.8	Programas anuales para el desarrollo de la competencia incluida la capacitación para contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores	ADM, RT	P / R
	6.9	Registros de competencia (inducción, capacitación, entrenamiento y reentrenamientos) del personal, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores	RT	P / R
7	**Comunicación, Participación y Consulta**			
	7.1	Seguimiento al programa de comunicación interna	RT	P / R
	7.2	Seguimiento al programa de comunicación externa	ADM, RT	P / R
	7.3	Seguimiento al procedimiento de quejas y sugerencias	ADM, RT	P / R
	7.4	Formatos para la distribución y control de las comunicaciones	RT	P / R
8	**Control de Documentos y Registros**			
	8.1	Seguimiento a los registros de documentación	RT	P / R
	8.2	Evaluación de cumplimiento	RT	P / R
	8.3	Listado de la información documentada del Sistema de Administración	ADM, RT	P / R
9	**Mejores Prácticas y Estándares**			
	9.1	Integración de los elementos conceptuales al SA	ADM, RT	P / R
	9.2	Integración de los elementos estructurales al SA	ADM, RT	P / R
	9.3	Integración de los elementos operacionales al SA	ADM, RT	P / R
	9.4	Evaluación de cumplimiento	ADM, RT	P / R
	9.5	Listado de normatividad, códigos, estándares, prácticas de ingeniería que se utilizan y aplican en etapas de desarrollo, así como en inspección de instalaciones, equipos y procesos del Proyecto	RT	P / R
	Control de Actividades y Procesos			
	10.1	Seguimiento de los procesos operacionales que	ADM, RT	P

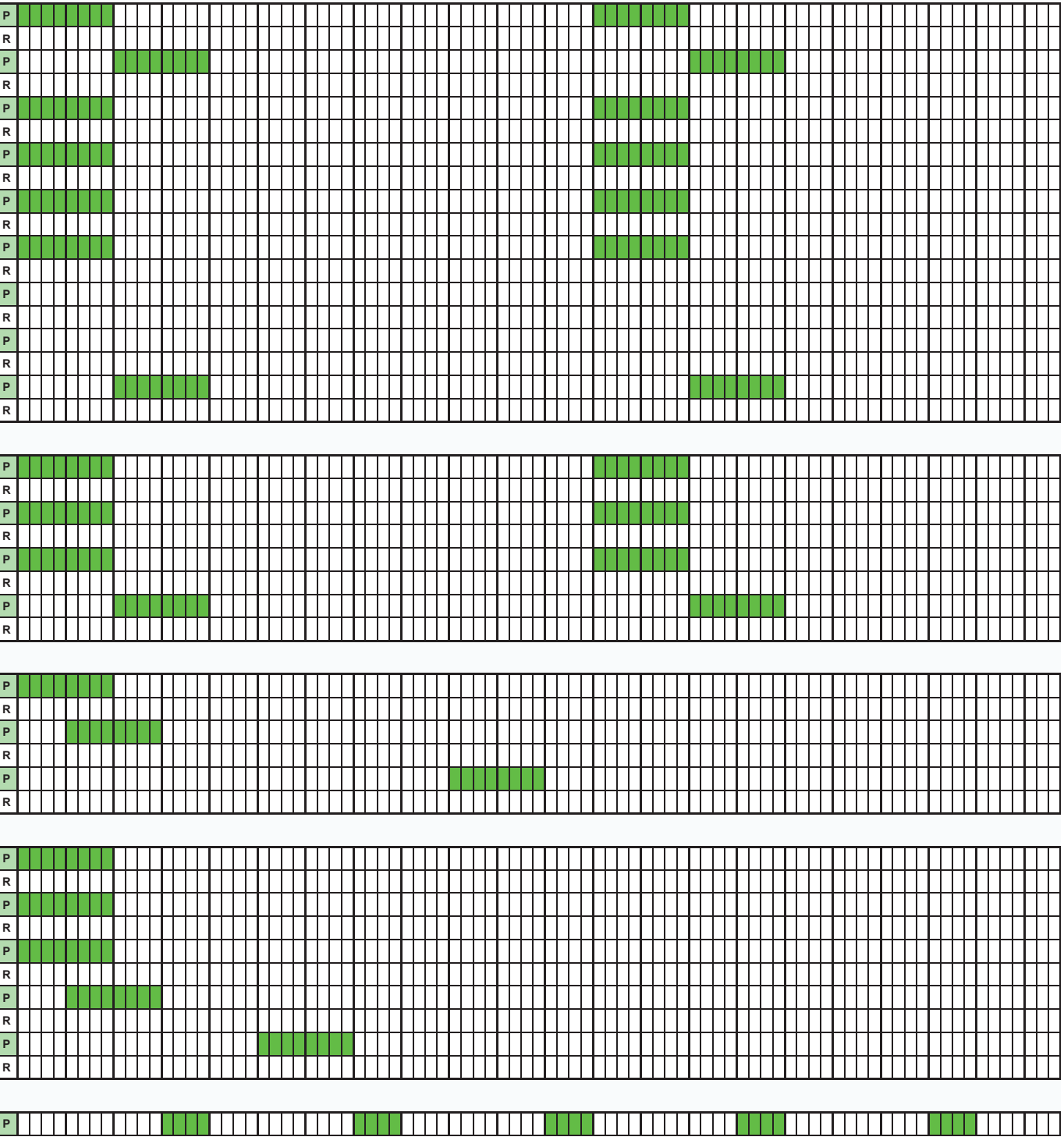

	10.1	inciden en los aspectos ambientales significativos	ADM, RT	R
10	10.2	Criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos Actividades de la etapa de operación y mantenimiento considerando: Pruebas y puesta en marcha de instalaciones y equipos;	RT	P R
	10.3	Criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos Actividades de la etapa de operación y mantenimiento considerando: Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas;	RT	P R
	10.4	Criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos Actividades de la etapa de operación y mantenimiento considerando: Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos	RT	P R
	10.5	Criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos Actividades de la etapa de operación y mantenimiento considerando: Expendio al público de Petrolíferos	RT	P R
	10.6	Criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos Actividades de la etapa de operación y mantenimiento considerando: Acceso y circulación de auto-tanques y vehículos de reparto	RT	P R
	10.7	Criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos Actividades de la etapa de operación y mantenimiento considerando: Administración de cambios de tecnología	RT	P R
	10.8	Criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos Actividades de la etapa de operación y mantenimiento considerando: Administración de cambios de personal	RT	P R
		Integridad Mecánica y Aseguramiento de la Calidad		
11	11.1	Definición de equipos críticos y sus procedimientos operacionales	ADM, RT	P R
	11.2	Programa de capacitación para manejo de equipos críticos	ADM	P R
	11.3	Evaluación de la competencia del personal	ADM, RT	P R
	11.4	Los programas de mantenimiento predictivo, preventivo, calibración, certificación, verificación, inspecciones y pruebas de equipos críticos.	RT	P R
		Seguridad de Contratistas		
12	12.1	Evaluación de resultados de cumplimiento	ADM, RT	P R
	12.2	Plan de mejora (ajustes, mejoras y/o Actualización a procedimientos)	RT	P R
	12.3	Carta responsiva firmada por el Represente Legal, en donde asume la responsabilidad por la administración del riesgo y de los impactos al ambiente que se deriven de las actividades de contratistas, prestadores de servicio y proveedores.	RT	P R
	12.4	Requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente a los que deben sujetarse los contratistas, subcontratistas,	ADM, RT	P R
		Preparación y Respuesta a Emergencias		
13	13.1	Elaboración del Programa	ADM, RT	P R
	13.2	Evaluación de resultados de cumplimiento	RT	P R
	13.3	Listado de situaciones potenciales de emergencia identificadas para todas las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades de expendio al público	RT	P R
	13.4	Los planes de atención y respuesta a emergencias y programa de simulacros	RT	P R
		Monitoreo, Verificación y Evaluación		
14	14.1	Segumiento del cumplimiento del SA (aspectos ambientales)	ADM, RT	P R
	14.2	Segumiento del cumplimiento del SA (equipos)	ADM, RT	P R
	14.3	Segumiento del cumplimiento del SA (normatividad)	ADM, RT	P

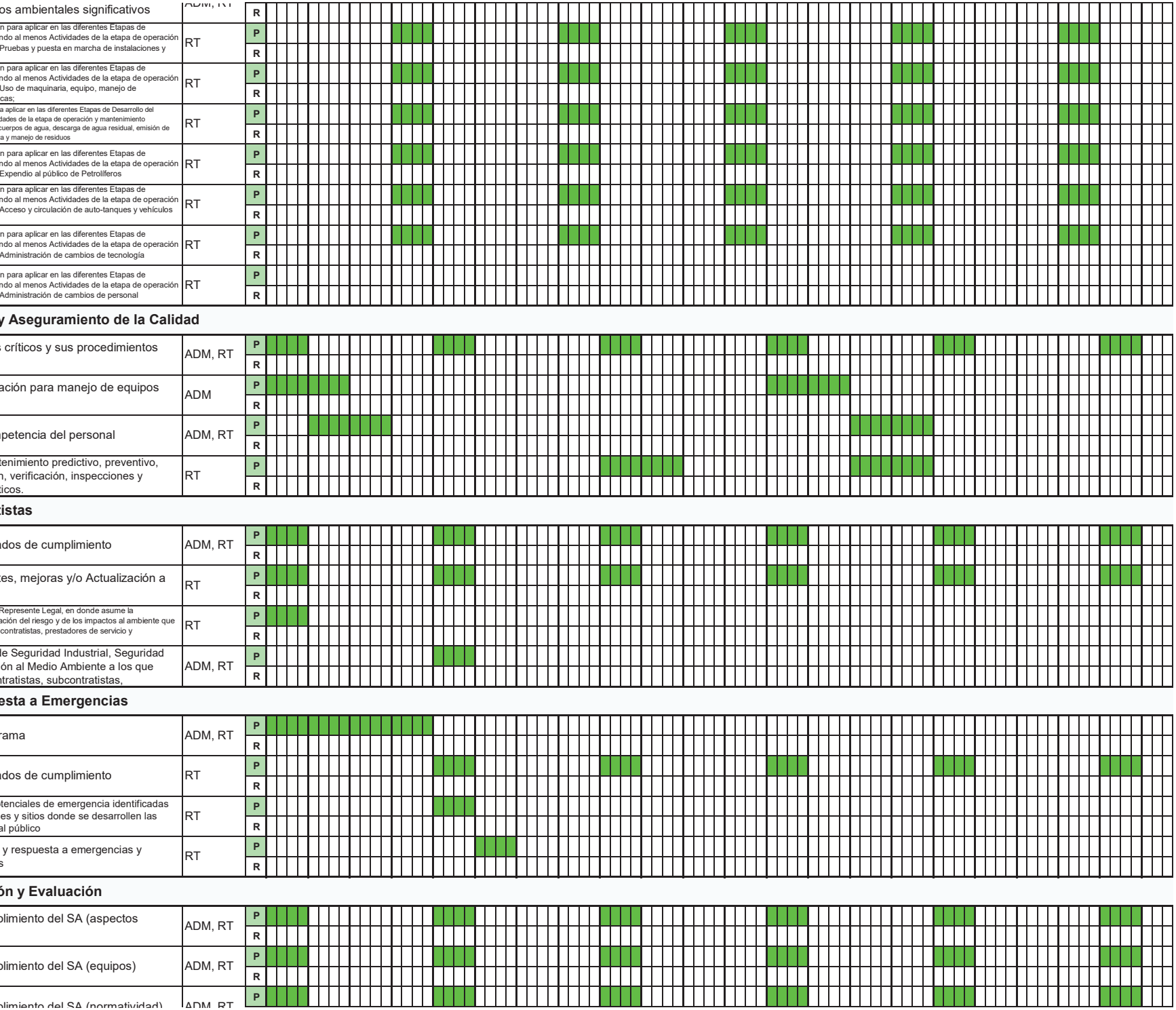

	14.3 Seguimiento del cumplimiento del SA (normatividad)	ADM, RT	R	
	14.4 Programa de monitoreo y medición de parámetros de desempeño	ADM, RT	P R	
	14.5 Resultados de calibración y mantenimiento de equipos empleados en monitoreo del Sistema de Administración	RT	P R	
15	**Auditorías**			
	15.1 Realización, seguimiento y evaluación de resultados de Auditorías internas	ADM, RT	P R	
	15.2 Realización, seguimiento y evaluación de resultados de Auditorías externas	ADM, RT	P R	
	15.3 Evaluación de resultados de cumplimiento	ADM, RT	P R	
	15.4 El programa de auditorías, internas y externas, del Sistema a aplicar en el año en curso	RT	P R	
	15.5 Los criterios de competencia para la calificación, entrenamiento y selección de auditores internos	ADM, RT	P R	
16	**Investigación de Incidentes y Accidentes**			
	16.1 Realización, seguimiento y evaluación de resultados del análisis causa-raíz del incidente / accidente	ADM, RT	P R	
	16.2 Medidas de prevención para evitar repetir ocurrencia	ADM, RT	P R	
	16.3 Metodología utilizada para la investigación y análisis de incidentes y accidentes que considera lo establecido en las Disposiciones aplicables.	RT	P R	
17	**Revisión de Resultados**			
	17.1 Revisar los resultados de desempeño del SA	RT	P R	
	17.2 Actividades y/o programas para corregir desviaciones	RT	P R	
18	**Elaboraciòn y entrega de informes**			
	18.1 Elaboración del informe	RT	P R	
	18.2 Los indicadores de evaluación del desempeño del Sistema de Administración	DG, RT	P R	

Notas:

P.- Programado
R.- Realizado
EDS.- Estación de Servicio
DG.- Director General
RT.- Representante técnico de la EDS
ADM.- Administrador de la EDS
SA.- Sistema de Administración
ASEA.- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
SASISOPA.- Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente

initos de Guerrero, SA de CV")
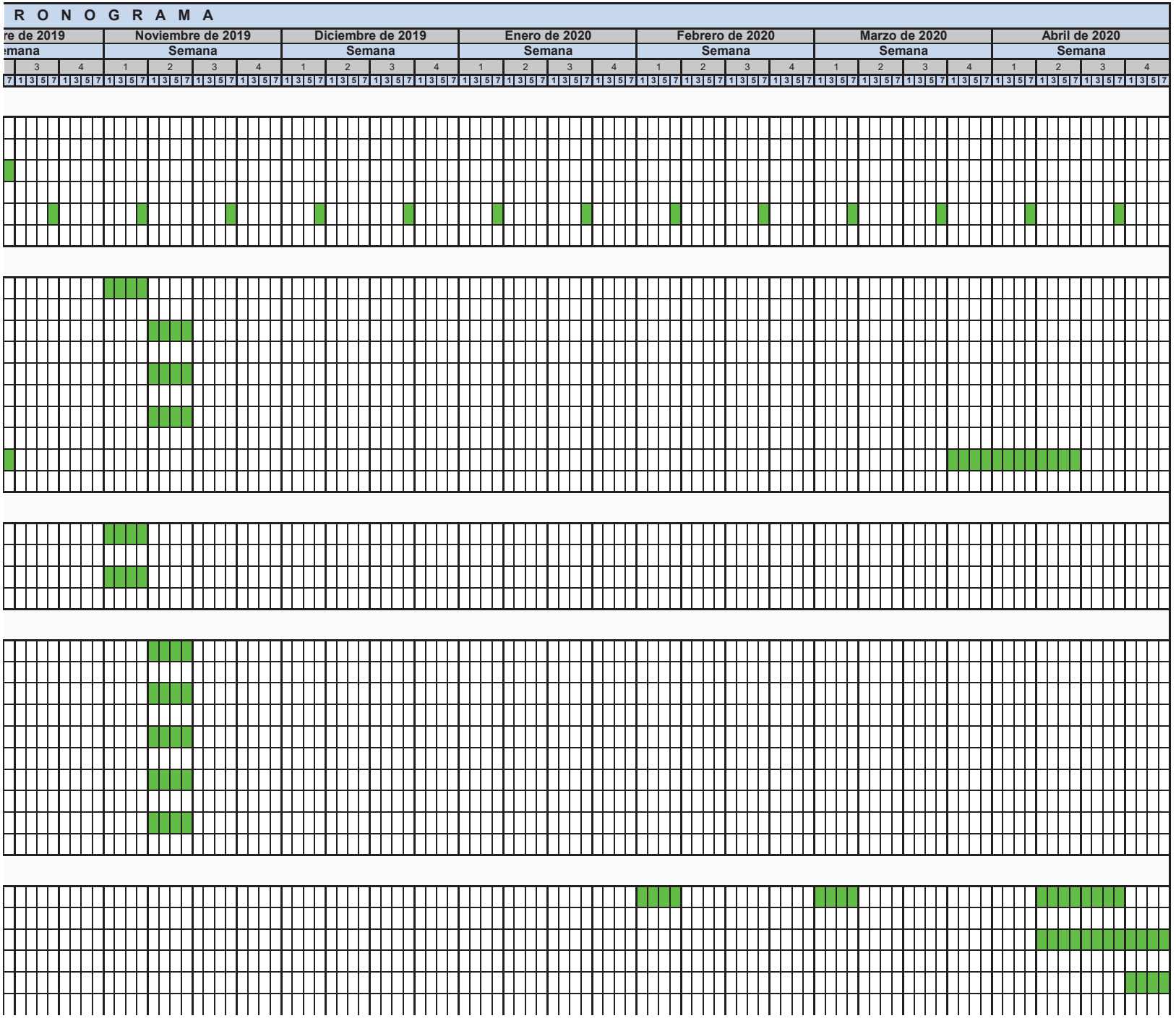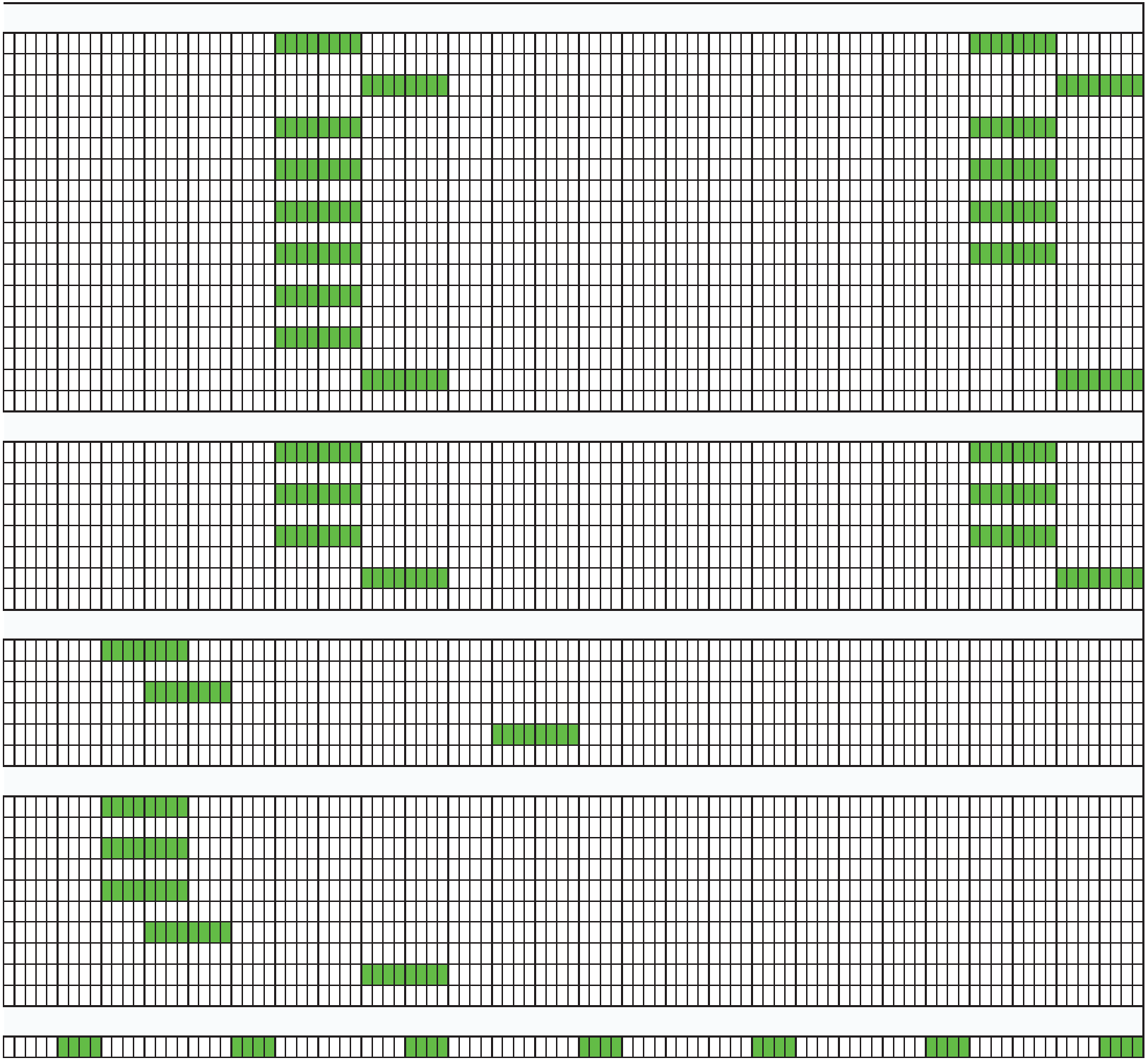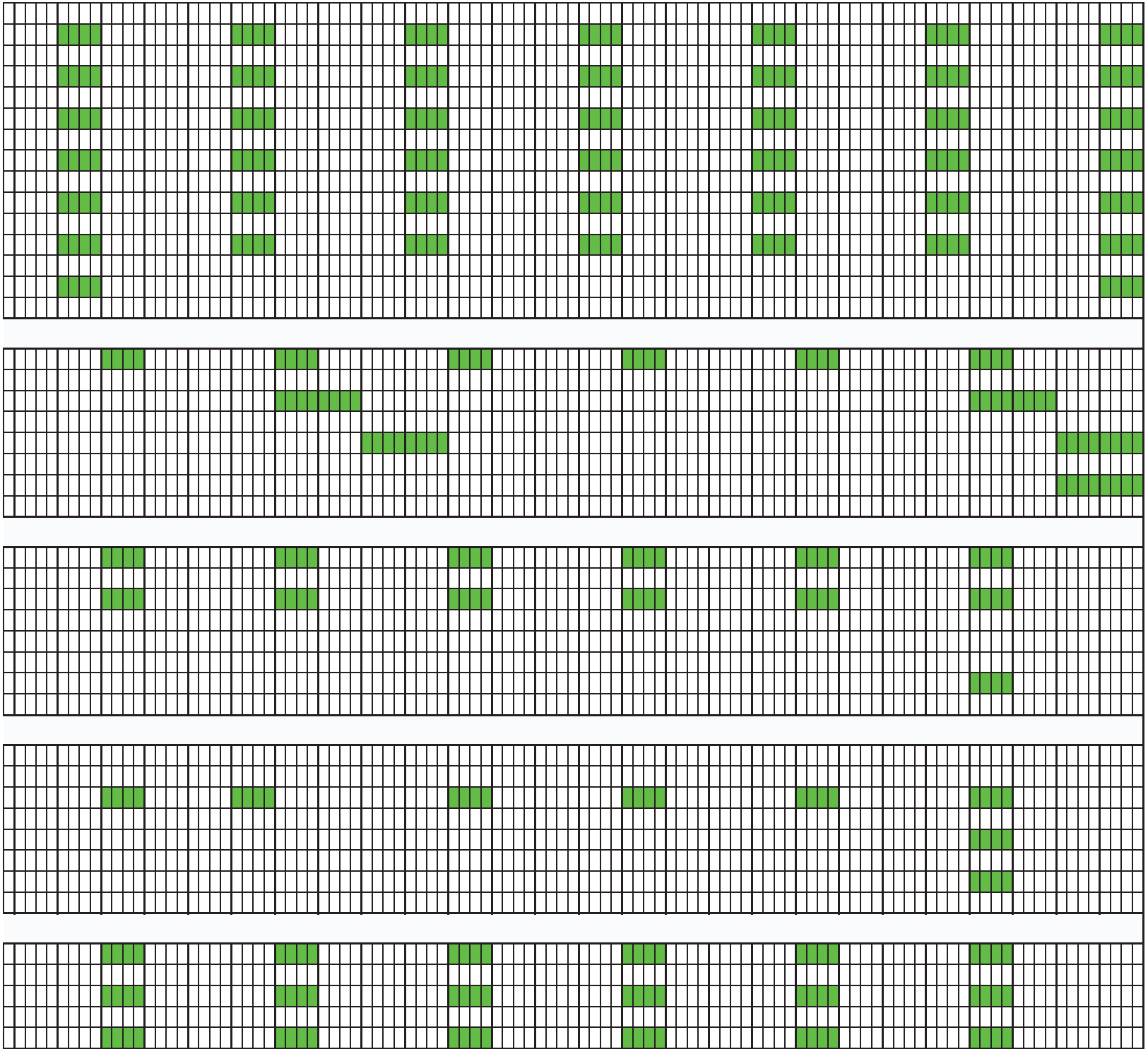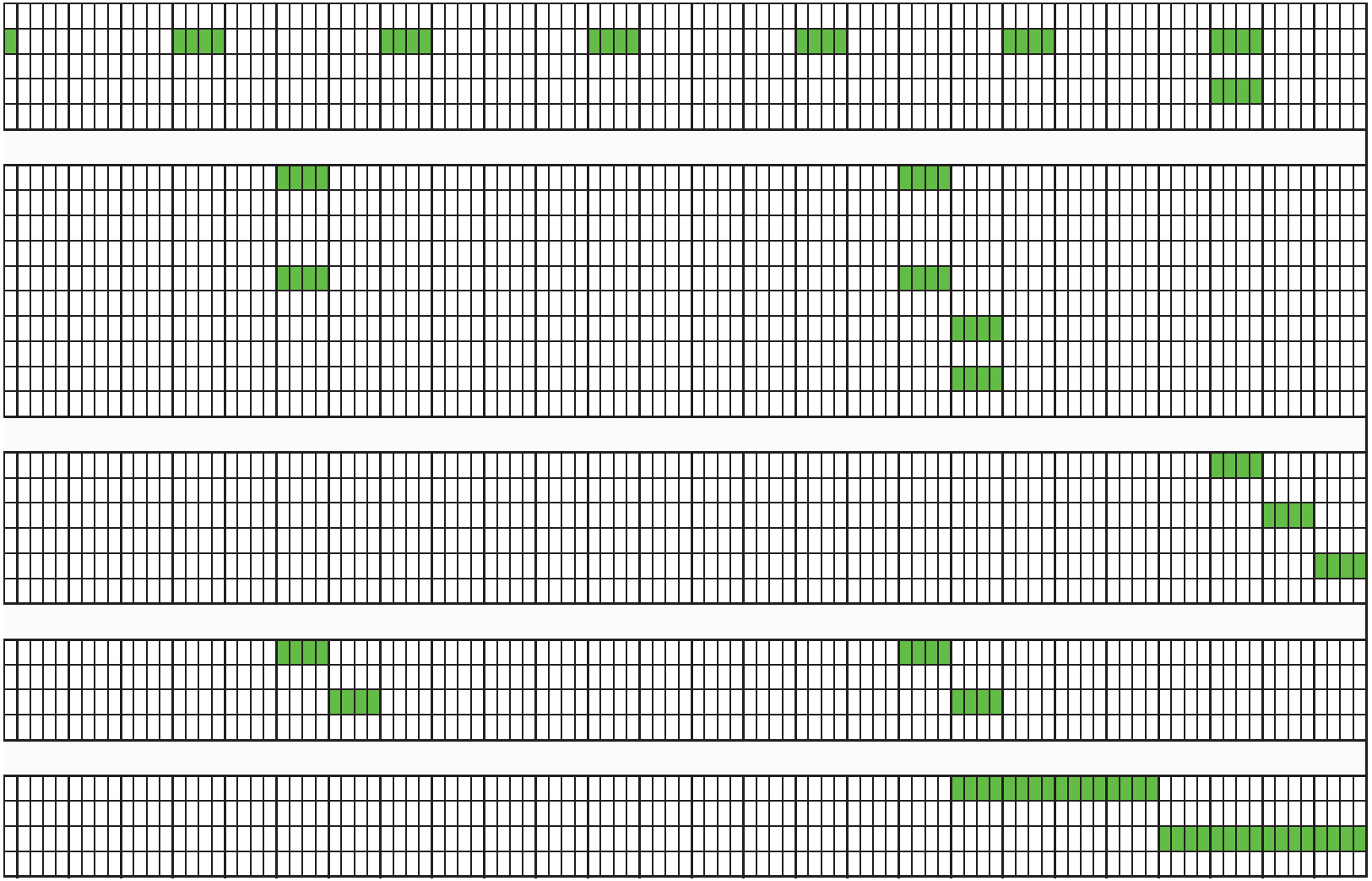
R O N O G R A M A